

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, DICIEMBRE QUINCE DE DOS MILVEINTE.

La señora **LEIDY JOHANA RUÍZ RODRÍGUEZ**, promueve solicitud de Acción de Tutela, tendiente a que se le garanticen o protejan los derechos constitucionales fundamentales que invoca, frente al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y la **SUBSECRETARIA DEL ESPACIO PÚBLICO DE MEDELLIN**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes), lo que efectivamente se ordena.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración por pasiva a esta acción de tutela de la **INSPECCIÓN DE POLICIA DESPACHO DE CONOCIMIENTO DE ASUNTOS DE ESPACIO PÚBLICO DE MEDELLÍN**, ubicada en la Calle 48 No 42-41, Torres de Bomboná, Oficina 213 y de la **LIDER DE PROYECTO SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO –SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN**, la señora **VALERIA SALDARRIAGA DE LA TORRE** o de quien haga sus veces, pues se estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E:

1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA, promovida por la señora **LEIDY JOHANA RUÍZ RODRÍGUEZ**, frente a la **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y la **SUBSECRETARIA DEL ESPACIO PÚBLICO DE MEDELLIN**, con integración por pasiva de la **INSPECCIÓN DE POLICIA DESPACHO DE CONOCIMIENTO DE ASUNTOS DE ESPACIO PÚBLICO DE MEDELLÍN**, ubicada en la Calle 48 No 42-41, Torres de Bomboná, Oficina 213 y de la **LIDER DE PROYECTO SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO –SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN**, la señora **VALERIA SALDARRIAGA DE LA TORRE** o de quien haga sus veces.

2.-CORRER traslado a los(as) accionados(as) por el término de dos (2) días, mediante la notificación personal (o eficaz) del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos,

para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles sus derechos al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

3.-REQUERIR a los(as) accionados(as), para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación personal o eficaz, rindan informes que se entenderán presentados bajo juramento(Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), **remitiendo la copia de todo el expediente administrativo donde consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela, y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la señora LEIDY JOHANA RUÍZ RODRÍGUEZ** en la solicitud de tutela.

Deberán allegar la copia de la petición que radicara la señora LEIDY JOHANA RUÍZ RODRÍGUEZ el 18/02/2020 ante el MUNICIPIO DE MEDELLIN y la SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO y de la respuesta de fondo emitida y de los anexos, con la constancia de remisión o de notificación a la peticionaria.

La INSPECCIÓN DE POLICIA DESPACHO DE CONOCIMIENTO DE ASUNTOS DE ESPACIO PÚBLICO DE MEDELLÍN, remitirá con el informe, la copia del expediente completo con las actuaciones adelantadas en contra de la señora MIRIAM RODRIGUEZ SEPULVEDA Y/O LEIDY JOHANA RUÍZ RODRÍGUEZ, que se originaron con la citación fechada de 12 de febrero de 2020.

4.-ADVERTIR que los informes solicitados se considerarán rendidos bajo juramento y que, si se abstienen de rendirlos en el término señalado, se tendrá por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

5.-VALORAR como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

REQUERIR a la actora para que aporte copia completa, legible, organizada y en orden cronológico de todos los documentos anexados como pruebas, puesto que, los que adjuntó con la demanda, se encuentran incompletas y sin ningún orden que permita una lectura íntegra y adecuada del texto. De ser posible se remitirán en formato PDF.

6.-REQUERIR a la señora **LEIDY JOHANA RUÍZ RODRÍGUEZ**, para que dentro del mismo término aporte, prueba documental, por el

correo institucional del despacho, que demuestre su capacidad económica suya y la de su familia nuclear (estrato socioeconómico).

Adicionalmente la accionante enviará por el mismo medio y dentro del mismo término, una declaración extraproceso ante Notario Público o en su defecto una (1) manifestación escrita, firmada por una (1) persona, no familiar, que conozca sobre su actual situación personal, familiar (miembros que componen su familia y los ingresos que aporta cada uno) y económica.

Por la Secretaría del despacho, se acercará la certificación sobre el puntaje que la actora registra en el SISBEN.

7.-DISPONER que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a las accionadas (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.